

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 628.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Municipa

pal, al efecto de que remitan dentro del término que el mismo previene, la copia autorizada del libro del Censo electoral para las próximas elecciones Municipales.

Córdoba 8 de Abril de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Casa Socorro Hospicio.	
Viveres.	11980
Botica.	100
Camas.	13416 60
Facultativos.	158 25
Sirvientes.	153 97
Empleados.	242 70
Cátedras.	475
Gastos reproductivos.	1451 94
Cargas.	58 88
Culto.	100
Generales.	380 45
Resultas.	28517 79

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 593.

Contaduría de Beneficencia.—Mes de Abril de 1880 á 1881. Distribucion de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion, aprobada por la Diputacion en sesion de 1.º de Abril de 1881.

Articulos.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Hospital de Agudos.				
Viveres.	48601	41		
Botica.	875			
Camas.	12975	54		
Facultativos.	791			
Practicantes.	1892	22		
Empleados.	212	29		
Cargas.	3077	27		
Culto.	107	75		
Generales.	487	50		
Resultas.			69019	98
Hospital de Crónicos.				
Viveres.	26916	66		
Botica.	3500			
Camas.	6558	16		
Facultativos.	229	16		
Practicantes.	927	08		
Empleados.	166	66		
Cargas.	1589	63		
Culto.	620	83		
Generales.	5708	33		
Resultas.			46216	51

Casa Central de Expositos.	
Viveres.	8341 75
Botica.	162 65
Camas.	8350 68
Facultativos.	83 25
Sirvientes.	4320 86
Empleados.	354 16
Cátedras.	245 66
Cargas.	1570 33
Culto.	295 83
Generales.	2814 58
Resultas.	26539 75

Hijuelas de la provincia.

Aguilar.	1000	52
Baena.	1630	48
Bujalance.	1943	
Cabra.	631	05
Castro.	280	58
Fuente Obejuna.		
Hinojosa.		
Lucena.	778	62
Montilla.	1306	51
Montoro.	976	52
Pozoblanco.		
Priego.	696	86
Posadas.	343	27
Palma.	449	73
Rambla.	389	65
Total.	180720	82

En Córdoba á 1.º de Abril de 1881.—El Oficial Interventor, Tomás Recaredo de Obregon.—V.º B.º, El Presidente, José Cabello.

REGISTRO DE PROPIEDADES Y DEBIDOS DEL ESTADO
 28517 79
 26539 75
 10426 79
 180720 82

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

• NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas en los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues fingidos estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. — Pesetas.	Situacion de las fincas.
						Día Mes.	Año.			
3.º	47 1453	Clero.	Rústica.	Alcaracejos.	D. José Antonio Rodriguez.	26	Abril.	81	32	Una haza al sitio de la Virjen de guia, término de Alcaracejos.
	48 676	>	>	Córdoba.	Juan Padillo.	>	>	>	68 88	Una suerte de olivar nombrada Lamparilla, id. de Posadas.
	49 1193	>	>	Hinojosa.	Francisco Luque y Alfaro.	>	>	>	650	Una haza de tierra nombrada Cuarton grande del Cerro de la cabeza, id. de id.
	50 1870	>	>	Montilla.	Alejandro de Jorge.	>	>	>	400 13	Una suerte de id. al sitio de los Poyos, id. de Montilla.
	51 1962	>	>	>	Manuel de Féria Cañada.	>	>	>	175 63	Otra id. sitio del Carreron, id. de id.
	52 1433	>	>	Alcaracejos.	Francisco Cruzado y Crespo.	>	>	>	36 25	Una haza al sitio de la Fuente Santa, id. de Alcaracejos.
	53 1432	>	>	>	El mismo.	>	>	>	200	Otra id. al id. de la Magdalena, id. de id.
	54 1446	>	>	>	Antonio Fernandez.	>	>	>	51 88	Otra id. al id. Cerro de Pedro Blanco, id. de id.
	55 1421	>	>	>	Telesforo Perez Sepúlveda.	>	>	80 y 81	377 50	Una haza de tierra al sitio del Fardor, id. de id.
	56 1370	>	>	Córdoba.	Ramon Ruiz.	>	>	16	207 88	Otra id. nombrada de Arenoso, sita en Fuente la Lancha, id. de Hinojosa.
	57 1355	>	>	>	El mismo.	>	>	>	69	Otra id. id. de las Paredes, id. de id.
	58 1435	>	>	Alcaracejos.	Martin Caballero Fernandez.	>	>	>	25	Otra id al sitio de la Cabeza, id. de Alcaracejos.
	59 1416	>	>	>	Fernando Fernandez.	>	>	>	116 88	Otra id. al id. del Pozo del Zorro, id. de id.
	61 1266	>	>	Hinojosa.	Miguel Revaliente.	>	>	>	12 50	Otra id. nombrada Hoja de Santa Brígida, id. de Hinojosa.
	62 1265	>	>	>	Juar Ramirez.	>	>	>	31 25	Otra id. id. de la Dehesa de los Yesares, al sitio id. de id. id. de id.
	63 1842	>	>	Jaen.	Constantino Gonzalez.	>	>	>	44 38	Otra id. id. de la Fuente dulce, id. de id.
	64 1859 1.º	>	>	Córdoba.	Bartolomé Maza.	28	>	>	12 50	Otra id. id. Parronal de Cerquijo, sita en los Reventones, id. de Pedroche.
	65 1559	>	>	Hinojosa.	El mismo.	>	>	>	3 75	Otra id id. id. del Cerquillo, id. en los id., id. de id.
	66 1491	>	>	>	Francisco Luque.	>	>	>	150	Otra id. id. Cuarton de Copado, id. de id.
	67 1264	>	>	Alcaracejos.	El mismo.	>	>	>	62 50	Otra id. id. id. del Cerro de la Cabeza, id. de id.
	68 1425	>	>	>	Antonio Caballero Sanchez.	>	>	>	50	Otra id. id. al id. de la Herilla del Moreno, id. de Alcaracejos
	69 1449	>	>	Aguilar.	El mismo.	>	>	>	26 25	Otra id. id. del Salto de la Osa, id. de id.
	18 373	>	>	Montilla.	Antonio Maria Maldonado.	8	>	>	11 88	Otra id. al sitio de Tumbajarros, id. de Aguilar.
5.º	19 1955	>	>	>	Miguel Ramirez.	9	>	>	30	Un tajon de tierra al sitio camino de San Francisco, id. de Montilla.
	20 763	>	>	Rute.	Juan Antonio Cobos.	11	>	>	25	Una viña y huerta en los Pozos, id. de Rute.
	21 1564	>	>	Pedroche.	Joaquin Ramirez.	12	>	89 y 81	67 76	Una haza nombrada Junto al pozo de Escano, que radica en el id., id. de Pedroche.
	23 1065	>	>	Lucena.	Mariano Osuna Garcia.	20	>	81	305 88	Una suerte de tierra sita en el Cerro de los Frailes, id. de Lucena.
	25 1045	>	>	>	Juan Herrera y Varo.	>	>	>	76 88	Una haza sita en el Caracolillo, id. de id.
	26 996	>	>	>	José López Olmo.	>	>	>	94	Otra id. sitio de la Peñeña, id. de id.
	30 1507	>	>	Pozoblanco.	Francisco Peralvo y Galvo.	25	>	>	25 13	Un herreñal sito en el Callejon de Añora, id. de Dos Torres.
	31 1518	>	>	Dos Torres.	El mismo.	26	>	>	43 88	Otro id. en los Morales, id. de id.
	33 298	>	>	Aguilar.	Francisco Javier Romero.	27	>	>	12 63	Una haza de tierra al sitio Fuente de las Piedras, id. de Aguilar.

(Se continuará.)

Administración económica de la provincia de Córdoba.

CONTRABANDO.

Las noticias que desde diferentes puntos de la provincia llegan á mi poder, y algunas aprehensiones de tabaco de contrabando hechas recientemente, por, y con el concurso del benemérito cuerpo de la Guardia civil, acusan, como indudable, la existencia en la misma provincia de personas que, hasta con habitualidad, y considerando esta ocupación como lícita y corriente, se dedican al inmoral tráfico del contrabando.

Esta Jefatura Económica que tiene como uno de sus primeros deberes el velar porque se cumplan los Reglamentos que rigen para administrar las rentas del Estado, y el que se persigan los delitos que por la infracción de los mismos se cometan, no puede consentir que continúe ni un solo día el ejercicio fraudulento de un tráfico inmoral que, sobre relajar las costumbres, viene á mermar los valores de una de las más pingües rentas del Tesoro; y á este fin se dirige á las autoridades locales, para que presenten su eficaz apoyo á los Administradores subalternos de Rentas estancadas, á los estanqueros, á los demás funcionarios dependientes de la Administración, y hasta á la fuerza de la Guardia civil, para que se persiga sin descanso el trato ilícito del contrabando, y se aprehenda con el tabaco, caballerías y demás elementos de locomoción en que se conduzca, á todos cuantos se sorprenda en esa ocupación fraudulenta, haciendo que, con las seguridades debidas, se conduzcan después á la disposición de mi autoridad, para el acuerdo que corresponda.

Sin mas que tengan presente las citadas autoridades locales que es pública la acción para denunciar los delitos de contrabando y defraudación, comprenderán que están en el deber de prestar el concurso que les demanda la Administración por la presente circular, á la que espera han de dar la mayor posible publicidad, teniendo además en cuenta, que está prohibida y penada la reventa del tabaco, hasta el procedente de las fábricas de la Hacienda, porque, como efecto estancado, solo está permitida la venta en sus estancos y espendedurías.

Córdoba 4 de Abril de 1881.— El Jefe de la Administración, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 596.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

Don Francisco Cantero y Zafra, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales y gremiales para hacer efectivo el cupo de este pueblo por consumos, cereales y sal, en el año económico próximo de 1881 á 82, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Junta de contribuyentes se convocan por medio del presente licitadores para el arriendo á libre venta de los derechos de las especies por los tipos señalados y recargos establecidos en las subastas que han de celebrarse ante el Ayuntamiento en los días 17 y 24 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón y que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Zuheros 4 de Abril de 1881 = Francisco Cantero.

Núm. 598.

Alcaldía constitucional de Santaella.

Don Juan de Dios Aguayo y Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto del presupuesto de gastos é ingresos municipales formado por la comisión del ramo para el próximo año económico de 1881-82, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de diez días á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia con el fin de que dentro de dicho plazo puedan examinarlo cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que consideren procedentes.

Santaella 31 de Marzo de 1881. — Juan de D. Aguayo.

Núm. 599.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Don Ildefonso del Castillo y Parejo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

El Lunes 2 de Mayo próximo venidero, de once á doce de su mañana, en el salón capitular, con asistencia del Ayuntamiento y bajo la presidencia de esta alcaldía,

se subastan en un solo remate los arbitrios impuestos sobre las medidas de líquidos y cereales de esta ciudad y su término, bajo el tipo en alza de diez mil pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones unido á su respectivo expediente, que pueden examinar las personas que lo deseen en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace notorio al público para la general inteligencia.

Aguilar 5 de Abril de 1881.— El Alcalde, Ildefonso del Castillo.

Núm. 600.

Alcaldía constitucional de Baena.

Don José María Jimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir las cuentas municipales de esta villa, respectivas al año económico de 1879 á 80, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de 15 días á contar desde esta fecha, para que los vecinos y contribuyentes que á bien lo tengan, puedan inspeccionarlas y formular por escrito las observaciones que crean justas.

Y para la general inteligencia de estos vecinos se hace público por medio de este edicto en Baena á 5 de Abril de 1881.— José María Jimenez.

Núm. 601

Alcaldía constitucional de Posadas.

Don Pedro Palacios y Camacho, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa consura del Síndico, el presupuesto adicional refundido en el ordinario vigente de este distrito municipal, se expone de manifiesto en la Secretaría de este municipio á fin de que durante el término de quince días á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia, pueda examinarse por las personas que gusten y hacerse en su caso las observaciones que estimen.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 5 de Abril de 1881.— Pedro Palacios. — Juan María de Lara, Secretario.

Núm. 603.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don Salvador Gonzalez Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose

terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1881 á 1882, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el de la fecha, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo tengan á bien, y presenten sus reclamaciones el que se considere agraviado.

Y para la general inteligencia se hace notorio por medio del presente en Fuente Palmera á 31 de Marzo de 1881.— El Alcalde, Salvador Gonzalez.

JUZGADOS.

Núm. 558

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Capital.

Por el presente y término de diez días, se cita llama y emplaza á Lucas Gracias, casado, vecino de esta ciudad, guarda jurado de la posesion llamada Balanzona, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue por el delito de atentado á agentes de la Autoridad, apercibido que de no comparecer en dicho término, se seguirá la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.— José Gonzalez Perez. — Por mandado de S. S. Lcdo., Angel Barranco.

Núm. 559.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita llama y emplaza por término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto á Eduardo Gil Sanchez, natural de Aranjuez, soltero, de treinta y siete años, Calderero, que ha trabajado en la estación del ferro-carril de esta ciudad, para que se presente en la Audiencia de este Juzgado, calle de José Rey número dos para oír la sentencia dictada contra él en el juicio de faltas celebrado en rebeldia el día veinte y tres de Febrero último.

Dado en Córdoba á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Núm. 560

Don Manuel Segundo Belmonte y Cárdenas, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de quince días á contar desde la publicación del presente edicto, al dueño de una burra que fué atropellada y muerta por el tren número dos en la madrugada del día diez y siete de Diciembre del año último, para que se presente en este Juzgado municipal calle de José Rey número dos, para celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía sin más citarlo ni oírlo, para cuyo acto queda señalado el día diez y nueve del próximo Abril á las doce del día.

Dado en Córdoba el treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Núm. 561

Don Manuel Segundo Belmonte y Cárdenas, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Camacho Sanchez, cuyo paradero se ignora y las dos personas que en la noche del primero de Noviembre último le dieron de bofetadas y rompieron la chaqueta en el Café del Gran Capitán, para que se presenten en la Audiencia de este Juzgado calle de José Rey número dos, el día diez y seis del mes de Abril próximo á las doce de la mañana para celebrar el oportuno juicio de faltas, previéndoles que si no lo verifican se celebrará en su ausencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Núm. 564.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Camacho Rivera, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se hace público que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra José Hidalgo Alvarez, natural de

Alcalá del Rio y vecino de Sevilla, calle Condenegro número once, José Cárdenas Lobo, natural de Grazelema y vecino también de Sevilla en calle Tenorio número quince, Antonio Montes Romero, natural de Fuentes del Maestre y vecino de dicha capital plaza de Mengibar número dos, y otro desconocido por sospechas de sustracción de las cuatro caballerías, cuyas señas á continuación se expresan y en ella he acordado expedir el presente para que los que se crean con derecho á los aludidos semovientes se personen en este Juzgado con los documentos justificativos del mismo derecho.

Dado en Posadas á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Camacho.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Señas.

Una mula castaña, de seis cuartas y media y tres dedos, pelos blancos en la cruz, dorso, lomo y costillares, sin hierro y falsa, de diez á doce años de edad.

Otra mula castaña, peceña, de tres años, seis cuartas y media y dos dedos, pelos blancos en los costillares, sin hierro y domada.

Un mulo con siete años, capon, castaño, con seis cuartas y media y un dedo, sin hierro, pelos blancos en los costillares y lomo, domado.

Otro mulo con seis cuartas y media y un dedo, capon, castaño claro, de diez á once años, pelos blancos en el dorso, costillares y lomo, una matadura en el costillar derecho, sin hierro y domado.

Núm. 565.

Juzgado de primera instancia de Castuera.

Ledo. Don Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de esta villa de Castuera y su partido.

Por la presente requisitoria se recomienda á todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación, practiquen las más activas diligencias para la captura, aprehension y semision á este Juzgado con las seguridades convenientes de los sugetos y semovientes que al final se expresarán; pues así lo tengo mandado en causa criminal que se instruye con motivo del robo ejecutado en la tarde del veintitres del actual á Juan Nuñez Calderon y otro, en despoblado y en término de Zalamea de la Serena.

Dado en Castuera á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por mandado de S. S., Tomás Matamoros Palacios.

Señas de los ladrones.

Las únicas circunstancias adquiridas son, que eran cuatro, de veinte y ocho á treinta y dos años de edad, vestían pantalón, de estatura regular tres, y el otro mediano, uno sin chaqueta y otro con unas alforjas al hombro que tenia una estrella.

Caballerías robadas.

Un mulo cerrado, capon, de seis cuartas y media, pelo castaño claro.

Otro mulo cerrado, capon, del mismo pelo, con una uña en el costillar.

Un jumento, cerrado, capon, pelo rucio oscuro.

Dos mulas sin que consten determinadas sus señas, pero todas las caballerías iban cargadas de corambres de aceite.

Núm. 590

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de la izquierda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Hero, bailarador del género flamenco, casado con una tal Pastora, natural de esta ciudad, vecino de Sevilla, de estatura alta, delgado, de nariz larga, sin pelo de barba, de aire marcial, de unos veinte y tres á veinte y cuatro años, para que se presente á la mayor brevedad, comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye en referido Juzgado; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Córdoba á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 585.

Don Francisco de Coloma y Roland, Alférez del batallón Reserva de Cádiz y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del ejército me conceden, como fiscal del expediente instruido en averiguación de las causas de la inutilidad del cabo primero del Depósito de Ultramar de esta plaza Antonio Montero Saez por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días se presente ante la

autoridad militar ó civil más próxima al punto de su residencia, á fin de poderle remitir interrogatorio, á tenor del cual ha de prestar declaración en el expresado expediente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la «Gaceta oficial de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba.

Dado en Cádiz á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—El Fiscal, Francisco de Coloma.

Anuncio.

De la testamentaria del Excentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan las fincas siguientes.

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar en término de Lucena, con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la Mata y Mata alta, en referido término, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo de Casa Tejada, en dicho término, con cabida de 192 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Rincon en el antedicho término, con cabida de 128 fanegas de tierra y parte de monte alto y además 16 fanegas 7 celemines de tierra calma agregadas al mismo.

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales, en el mismo término, con cabida de 260 fanegas 6 celemines de tierra y parte de monte alto.

Suerte de tierra calma en mencionado cortijo, con cabida de 5 fanegas, agregada al anterior cortijo.

Cortijo de la Asperilla, en término de la villa de Encinas Reales, con cabida de 132 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de tierra calma.

Barca en la ribera del rio Genil, término de Encinas Reales, con habitacion para barquero y tierra de barcage agregada al precedente Cortijo,

Barca en la ribera del rio Genil, inmediata á la aldea de Jauja, con habitacion para barquero y tierras de barcage y desembarcadero.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus propuestas en la Contaduría general de la casa de S. E. en Madrid, y en la Administración de Lucena, hasta las 12 de la mañana del día 30 de Abril próximo.

Lucena 30 de Marzo de 1881.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»